



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00005960

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**  
**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PANAKRUZ S.A.**, celebrada el 15 de julio de 2020, resolvió aprobar el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, hasta por un monto de **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica; la determinación de las características de aquella emisión, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión serán destinados en una 100% a capital de trabajo consistente en pago de pasivos de corto y/o largo plazo no vinculados, adquisición de inventario y activos propios del giro de negocio de la empresa.

**Que** el señor Alex Santiago Dunn Suarez, Presidente de la compañía **PANAKRUZ S.A.**, solicitó la aprobación del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**, amparada con garantía



general y específica; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor, y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**Que** el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PANAKRUZ S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 22 de julio del 2020 entre los señores Alex Santiago Dunn Suarez, Presidente de esa compañía, como la emisora; y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta de la compañía ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas.

CLASE	MONTO A EMITIR	PLAZO DE LA EMISIÓN (DÍAS)	PLAZO DEL PROGRAMA	TASA INTERÉS (FIJA-ANUAL)	PAGO DE CAPITAL
"A"	\$ 1.000.000,00	360	720	CERO CUPÓN	VENCIMIENTO
	<b>\$ 1.000.000,00</b>				

**Que** como garantía específica de la presente emisión, la compañía **TURISMO AMONRA S.A.** se constituye irrevocable e indivisiblemente en fiadora solidaria de las deudas asumidas por la compañía **PANAKRUZ S.A.** como respaldo al pago de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esta compañía, tal como consta del contrato celebrado el 20 de julio de 2020.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 14 de septiembre del 2020 en la notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Alex Santiago Dunn Suarez, Presidente de la compañía **PANAKRUZ S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de julio del 2020, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio, que asciende a un total de USD \$3'030.288,00; y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "PARTES RELACIONADAS POR COBRAR" por USD \$1'250.000,00 de Dólares de los Estados Unidos de América.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 14 de septiembre de 2020, ratificó la calificación "AA+" a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PANAKRUZ S.A.** la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PANAKRUZ S.A.**, por el monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**; y del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; así como la autorización de aquella oferta pública; y, la inscripción como emisor y de aquellos valores (representados en anotaciones en



cuenta) en el Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **PANAKRUZ S.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el PROGRAMA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **PANAKRUZ S.A.**, por el monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**; amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 15 de julio del 2020; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 22 de julio del 2020; y la escritura pública otorgada el 14 de septiembre del 2020 en la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PANAKRUZ S.A.**, por el monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**; amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 15 de julio del 2020; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **PANAKRUZ S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **PANAKRUZ S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **15 de septiembre del 2022**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **25 de septiembre del 2020**.

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*MMM/LRM/JPM/JOS*  
*Exp. 55743*  
*RUC No. 0990942595001*  
*Trámite no. 53185-0041-20*